

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

ACCIÓN COMÚN 2008/307/PESC DEL CONSEJO

de 14 de abril de 2008

de apoyo a las actividades de la Organización Mundial de la Salud en el ámbito de la bioseguridad y la bioprotección de los laboratorios, en el marco de la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo adoptó la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (en lo sucesivo, «la Estrategia de la UE»), que contiene, en su capítulo III, una lista de medidas para combatir dicha proliferación.
- (2) La Unión Europea aplica activamente la Estrategia de la UE y da efecto a las medidas enumeradas en su capítulo III, en particular las relativas al refuerzo de la Convención sobre armas biológicas y tóxicas (en lo sucesivo, «la CABT»), lo que incluye el apoyo a la aplicación nacional de la CABT, entre otras cosas por medio de la Acción Común 2006/184/PESC del Consejo, de 27 de febrero de 2006, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva ⁽¹⁾, y del Plan de Acción de la UE relativo a las armas biológicas y tóxicas, complementario de la Acción conjunta de la UE de apoyo a la CABT ⁽²⁾.
- (3) El 20 de marzo de 2006, el Consejo de la Unión Europea adoptó la Posición Común 2006/242/PESC sobre la Conferencia de Revisión de 2006 de la Convención sobre armas biológicas y tóxicas (CABT) ⁽³⁾, con el objetivo de seguir reforzando la universalidad de la CABT y favorecer el éxito de los resultados de la denominada Conferencia de examen (en lo sucesivo, «la sexta Conferencia de examen»). En la sexta Conferencia de examen, celebrada en diciembre de 2006, la UE fomentó el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de la CABT por todos los Estados partes y el refuerzo, en caso necesario, de las medidas nacionales de aplicación, incluidas las de derecho penal, y el control de los microorganismos patógenos y toxinas en el marco de la CABT. La UE también presentó unos documentos de trabajo, entre ellos unos documentos sobre bioseguridad y bioprotección.
- (4) La sexta Conferencia de examen reiteró el compromiso de los Estados partes de adoptar las medidas nacionales necesarias de las enumeradas en los artículos I, III y IV de la CABT para garantizar la seguridad y la protección de agentes microbiológicos u otros agentes biológicos o toxinas en los laboratorios y demás recintos y durante su transporte, así como para impedir el acceso sin autorización a dichos agentes y toxinas y la retirada de los mismos. La Conferencia instó asimismo a los Estados partes con la experiencia pertinente en medidas legales y administrativas para la aplicación de las disposiciones de la CABT a prestar asistencia a petición de otros Estados partes. La Conferencia instó a que dicha asistencia se practicara en el ámbito regional.
- (5) La sexta Conferencia de examen decidió debatir en 2008 y fomentar la búsqueda de una concepción común y una acción efectiva, entre otras cosas, en lo relativo a las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la bioprotección, incluida la seguridad y la protección de los patógenos y toxinas en los laboratorios.
- (6) La sexta Conferencia de examen hizo constar también, en el contexto del artículo VII de la CABT, que la preparación nacional de los Estados parte contribuye a las capacidades internacionales de respuesta, investigación y atenuación de los brotes de enfermedades, incluidos los debidos a presunto uso de armas biológicas o tóxicas.

⁽¹⁾ DO L 65 de 7.3.2006, p. 51.⁽²⁾ DO C 57 de 9.3.2006, p. 1.⁽³⁾ DO L 88 de 25.3.2006, p. 65.

- (7) La sexta Conferencia de examen instó a los Estados partes, en el contexto del artículo X de la CABT, a seguir reforzando las organizaciones y redes internacionales existentes, en particular las de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), instó a los Estados partes a seguir apoyando o mejorando las capacidades nacionales de vigilancia, detección, diagnóstico y lucha contra las enfermedades infecciosas, así como otras amenazas biológicas posibles, e instó a los Estados que tengan capacidad para ello que sigan apoyando, tanto directamente como a través de las organizaciones internacionales, las actividades de capacitación en aquellos Estados partes que necesiten asistencia en los ámbitos de vigilancia, detección, diagnóstico y lucha contra las enfermedades infecciosas y la investigación correspondiente.
- (8) El 15 de junio de 2007 entró en vigor el Reglamento sanitario internacional (en lo sucesivo, «el RSI»). Este Reglamento regula el movimiento y el control de los brotes de enfermedades infecciosas y la respuesta a los mismos, sea cual sea su origen, y exige de los Estados miembros de la OMS un desarrollo de las capacidades básicas de laboratorio y vigilancia que permita la aplicación del RSI. La Secretaría de la OMS se compromete a ayudar a los Estados miembros de la OMS a aplicar su plan nacional del RSI por medio de la Oficina Central y las Oficinas Regionales de la OMS y en particular de la Oficina de la OMS en Lyon. El programa de gestión de la reducción del riesgo biológico de la OMS facilita orientación sobre cómo deberían funcionar los laboratorios por medio de directrices normativas, talleres y formación sobre prácticas de bioseguridad, bioprotección en el laboratorio y códigos de conducta para una investigación responsable en las ciencias de la vida. También desempeña un papel en la fijación de las orientaciones de las Naciones Unidas en lo relativo al transporte de sustancias infecciosas. En el marco del RSI, los laboratorios de salud pública cumplen una función en el estado de preparación para hacer frente a amenazas biológicas, químicas, radiológicas y nucleares. Las definiciones de bioseguridad y bioprotección en el laboratorio están incluidas en el Manual de bioseguridad en el laboratorio, 3ª edición (2004) y en el *Biorisk Management, Laboratory Biosecurity Guidance* (2006).
- (9) La aplicación de la presente Acción Común debe ser conforme con el Acuerdo marco financiero y administrativo (en lo sucesivo, «el Acuerdo marco») celebrado entre la Comisión Europea, por una parte, y las Naciones Unidas, por otra, en el que se establece el marco para que las Naciones Unidas y la Comisión Europea mejoren su cooperación, incluida la colaboración operativa.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

Artículo 1

1. Con objeto de aplicar inmediata y efectivamente los elementos correspondientes de la Estrategia de la UE, la Unión

Europea contribuirá a la aplicación de las decisiones adoptadas por los Estados partes de la sexta Conferencia de examen de la CABT, con los siguientes objetivos:

- a) garantizar la seguridad y la protección de agentes microbiológicos u otros agentes biológicos o toxinas en los laboratorios y demás recintos, incluso durante su transporte, con objeto de impedir el acceso a dichos agentes y toxinas y la retirada de los mismos sin autorización;
- b) fomentar las prácticas y la concienciación sobre la reducción del riesgo biológico, en particular, la bioseguridad, la bioprotección, la bioética y la preparación ante el mal uso intencionado de agentes biológicos y toxinas, mediante la cooperación internacional en este ámbito.

2. Para lograr los objetivos mencionados en el apartado 1, la UE introducirá unos proyectos que constarán de las siguientes medidas:

- a) organización de talleres de divulgación, consultas y formación para las autoridades competentes en los sectores correspondientes y para los directores y el personal de los laboratorios, en los ámbitos nacional, subregional y regional, con objeto de profundizar la comprensión de las prácticas de reducción del riesgo biológico y de su aplicación efectiva en los laboratorios y demás recintos, incluso durante el transporte si ha lugar;
- b) la asistencia a los países seleccionados para revisar la capacidad de respuesta de la sanidad pública en el contexto de la mejora de la preparación nacional contra amenazas biológicas, desarrollar y aplicar un plan de acción de reducción del riesgo biológico, en particular en lo que se refiere a la práctica y la seguridad en el laboratorio y armonizarlo con unos planes integrados nacionales de preparación, y mejorar los resultados y la viabilidad de los laboratorios nacionales conectándolos con redes regionales e internacionales.

En el anexo de la presente Acción Común figura una descripción pormenorizada de dichos proyectos.

Artículo 2

1. La Presidencia, asistida por el Secretario General del Consejo y Alto Representante de la PESC (en lo sucesivo, «el SG/AR»), será responsable de la aplicación de la presente Acción Común. La Comisión estará plenamente asociada.

2. La ejecución técnica de las medidas a que se refiere el artículo 1, apartado 2, estará a cargo de la OMS, incluida la Oficina de la OMS en Lyon.

La OMS desempeñará su cometido bajo la supervisión del SG/AR, que asistirá a la Presidencia. A tal fin, este último establecerá los acuerdos necesarios con la OMS.

3. La Presidencia, asistida por el SG/AR y la Comisión se informarán periódicamente sobre la aplicación de la presente Acción Común, conforme a sus respectivas competencias.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución de las medidas mencionadas en el artículo 1, apartado 2, será de 2 105 000 EUR, financiados con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

2. La gestión de los gastos financiados mediante el importe citado en el apartado 1 se efectuará con arreglo a los procedimientos y normas aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

3. La Comisión supervisará que los gastos a que hace referencia el apartado 2, y que adoptarán la forma de subvención, sean administrados correctamente. A tal fin, la Comisión celebrará un acuerdo de financiación con la OMS. El acuerdo de financiación estipulará que la OMS garantizará que se destaque la contribución de la UE, de manera adecuada a su importancia, incluso mediante la participación de expertos de la UE.

4. La Comisión procurará celebrar lo antes posible el acuerdo de financiación mencionado en el apartado 3, una vez entrada en vigor la presente Acción Común. Informará al Consejo de cualquier dificultad relacionada con ese proceso, así como de la fecha de celebración del acuerdo de financiación.

Artículo 4

La Presidencia, asistida por el SG/AR, informará al Consejo sobre la aplicación de la presente Acción Común basándose en unos informes trimestrales elaborados por la OMS. Estos informes sentarán la base de la evaluación que lleve a cabo el Consejo. La Comisión estará plenamente asociada. Responderá ante el Consejo de los aspectos financieros de la aplicación de la presente Acción Común.

Artículo 5

La presente Acción Común entrará en vigor el día de su adopción.

Expirará a los 24 meses de la fecha de celebración del acuerdo de financiación a que se refiere el artículo 3, apartado 3, o bien a los 6 meses de la fecha de su adopción, si dentro de dicho plazo no se hubiere celebrado dicho acuerdo.

Artículo 6

La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de abril de 2008.

Por el Consejo

El Presidente

I. JARC

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE VAN A FINANCIARSE:**1. Objetivos generales**

El objetivo general de la presente Acción Común consiste en apoyar, mediante los proyectos que se describe más abajo, la aplicación de la CABT, en particular aquellos aspectos que guardan relación con la seguridad y la protección de agentes microbiológicos u otros agentes biológicos y toxinas en los laboratorios y demás recintos, inclusive durante su transporte si ha lugar, para impedir el acceso a dichos agentes y toxinas y la retirada de los mismos sin autorización.

Asimismo deberá contribuir al conocimiento de las prácticas de gestión del riesgo biológico y fomentar, en particular mediante el proyecto 2, la armonización de buenas praxis nacionales de laboratorio y de la respuesta a los agentes biológicos con la preparación biológica global en el plano nacional.

2. Objetivos específicos relativos a los proyectos

Los proyectos que se describe más abajo abordarán tres ámbitos de gran preocupación en la difusión accidental y deliberada de enfermedades:

- 1) el riesgo de que los terroristas u otros delincuentes accedan a patógenos o toxinas biológicos peligrosos. La intención de los terroristas de adquirir y utilizar la enfermedad como arma debe ser reprimida. Hechos como el envío de cartas con esporas de ántrax, ocurrido en EE.UU. en 2001, son capaces de crear enormes desórdenes políticos y económicos;
- 2) el incremento considerable de los laboratorios nuevos en general, y en particular, de los laboratorios de contención de alto nivel, que están atrasados en cuanto al cumplimiento de unos criterios suficientes de bioseguridad y bioprotección. En los últimos años, un número considerable de países, incluso países con recursos limitados, han asignado fondos a la construcción de laboratorios de contención de alto nivel. Ello, si bien debe permitir a los científicos del país adquirir experiencia en el manejo de patógenos peligrosos como el coronavirus del SRAG, o los virus de la fiebre hemorrágica vírica, también puede acarrear riesgos, sobre todo en aquellos países que no tienen la capacidad de reservar fondos suficientes para el mantenimiento a largo plazo de sus centros y no proporcionan formación suficiente a su personal;
- 3) los casos de incidentes y liberaciones accidentales de materiales biológicos muy peligrosos, debidos a unas prácticas de bioseguridad y bioprotección insuficientes, en los laboratorios y otros recintos, y el incumplimiento de la normativa de las Naciones Unidas sobre envase y transporte de sustancias infecciosas. Los tres accidentes de laboratorio ocurridos por separado en Asia en 2003 y 2004 relativos al SRAG y el reciente fallecimiento ocurrido en Rusia debido a una infección de fiebre hemorrágica de Ébola contraída en un laboratorio, así como las deficiencias en las prácticas de bioseguridad que han dado lugar a la contracción de infecciones en laboratorio (tularemia y meliodosis) en EE.UU. son ejemplos de los riesgos asociados de una insuficiente bioprotección y bioseguridad en el laboratorio, cuya mejora exige un compromiso mayor, por medio de las prácticas de gestión y la formación del personal con independencia del tipo de entorno de laboratorio (humano, animal o agrícola) en el que se desenvuelve el trabajador.

2.1. Proyecto 1: Promoción de la acción de reducción del riesgo biológico mediante la divulgación regional y nacional**Propósito del proyecto**

El propósito del presente proyecto consiste en instar a los Estados a asumir la responsabilidad del desarrollo de programas con el fin de evitar la exposición accidental a los agentes biológicos, o la liberación accidental de los mismos, así como impedir la apropiación o el uso indebidos deliberados de dichos agentes en los laboratorios. En el proyecto participarán los responsables políticos nacionales de sanidad así como los directores y el personal de los laboratorios, con el fin de favorecer su compromiso con una cultura de la bioseguridad y la bioprotección. El proyecto contribuirá asimismo al desarrollo de programas de reducción del riesgo biológico en los niveles nacional, regional e internacional, incluso mediante la creación de redes de laboratorios y la armonización de la definición de bioseguridad y bioprotección en los países de cada región, con el fin de fomentar la transparencia y el compromiso bioético (incluido el fomento de la no proliferación). Se dará particular atención a la creación de redes que abarquen a varios sectores, entre la sanidad pública y otros sectores como la sanidad animal y el medio ambiente, con objeto de llegar a un planteamiento coordinado y general de la reducción del riesgo biológico.

Resultados del proyecto

- i) Las regiones y los países entablarán un diálogo activo sobre las cuestiones relativas a la seguridad y la protección de los agentes biológicos y toxinas peligrosos en los laboratorios y otros recintos.
- ii) Se elaborará un mapa de las prácticas vigentes de bioseguridad y bioprotección en el laboratorio.
- iii) Se apoyará el desarrollo de planes nacionales, en particular para el cumplimiento del RSI, de reglamentos sobre patógenos y de medidas de control para elevar la seguridad y la protección en el manejo de materiales muy infecciosos.

- iv) Se elaborarán planes de estudio de una formación concebida para mantener el compromiso de los responsables políticos y de los directores y personal de laboratorio con las prácticas de reducción del riesgo biológico (incluirán la bioética y el fomento de códigos de conducta).
- v) Se facilitarán medios para poner en contacto a las partes interesadas entre sí y con organizaciones internacionales (entre ellas, la FAO, la OIE y la CIPF) para apoyar sus actividades y contribuir a que se asocien responsablemente, en el ámbito mundial, en sociedades profesionales regionales y redes internacionales.

Descripción del proyecto

- a) Talleres de divulgación regionales para concienciar sobre la gestión de la reducción del riesgo biológico y considerar iniciativas operativas concretas para cada país en el ámbito de la bioseguridad y la bioprotección

En 2006, la OMS organizó talleres de concienciación sobre la gestión de la reducción del riesgo biológico en Centroamérica y Sudamérica, los países del Mediterráneo oriental y los países anglófonos africanos. La OMS concluirá este primer ciclo general de divulgación para la concienciación en el resto de las regiones, y se ocupará de dar seguimiento a esta labor mediante una divulgación más centrada, para responder a las necesidades específicas de los países en las regiones seleccionadas, inclusive en lo relativo a la bioética y a los códigos de conducta. Para evitar la duplicación del trabajo y coordinar y armonizar los planteamientos, la OMS consultará a los participantes y donantes correspondientes (actores internacionales y organizaciones no gubernamentales) sobre los proyectos en curso y las necesidades de ayuda.

Se han programado cinco talleres regionales, que podrán referirse a las siguientes regiones: los países del África subsahariana, Sudamérica, Asia meridional y Sudeste asiático, Asia oriental y Pacífico occidental, Asia Central y Europa Oriental (incluida Rusia).

- b) Consultas con las autoridades competentes correspondientes, para que se comprometan con la gestión de la reducción del riesgo biológico en el sector de la sanidad

La OMS consultará a las autoridades competentes en los sectores correspondientes y con los directores de los laboratorios de referencia, para favorecer su compromiso con la gestión de la reducción del riesgo biológico. Se han programado al menos cuatro visitas. Los países que se visiten serán seleccionados mediante un proceso de consultas en el Comité director, y la selección de los países será reflejo de su compromiso con la aplicación de la política de no proliferación.

- c) Talleres de profundización en temas concretos relativos a las prácticas de reducción del riesgo biológico

La OMS organizará al menos dos talleres regionales para debatir temas concretos con objeto de profundizar la comprensión de los elementos de las prácticas de reducción del riesgo biológico, con responsables políticos de sanidad así como directores y personal de laboratorios. Se tratarán cuestiones relativas a la legislación y a la gestión, así como los modos de planificar la sostenibilidad de los programas por medio de redes, seminarios y asociaciones profesionales. Los seminarios se centrarán principalmente en los países del Mediterráneo oriental y de Europa Oriental, o en otros países que correspondan al proceso de selección del proyecto 2.

2.2. Proyecto 2: Refuerzo de las prácticas de seguridad y de gestión de laboratorios contra los riesgos biológicos (modelo de demostración para los países)

Propósitos del proyecto

- i) Describir y evaluar la capacidad de respuesta de la sanidad pública, en particular con respecto a los agentes biológicos y las toxinas, en el contexto de la mejora de la preparación biológica nacional, poniendo en relación el sector de la sanidad con los sectores de las relaciones exteriores, la justicia, el medio ambiente, el comercio, la agricultura (y la sanidad animal) y la inteligencia.
- ii) Desarrollar un foro para mantener informados e interrelacionados entre sí a los actores nacionales interesados en lo relativo a la preparación y capacidad de respuesta de la sanidad pública.
- iii) Desarrollar un plan de gestión de reducción del riesgo biológico, en particular por lo que respecta a la práctica y la seguridad en el laboratorio, y armonizarla con unos planes nacionales integrados de preparación.
- iv) Aplicar el plan nacional de gestión de la reducción del riesgo biológico, en particular por lo que respecta a la praxis y a la seguridad en el laboratorio.
- v) Describir y reforzar los resultados, la capacidad y la sostenibilidad de los laboratorios nacionales integrándolos en redes de laboratorios regionales e internacionales.

Resultados del proyecto

- i) Se reforzará el programa del país seleccionado para reducir al mínimo los riesgos biológicos.
- ii) Entre los actores nacionales se mejorará la comprensión y creará confianza en la función del sector de la sanidad pública en la respuesta a los incidentes biológicos.
- iii) El componente de biolaboratorio se conectará con los participantes nacionales en la respuesta a los incidentes biológicos.
- iv) Se mejorará la seguridad, la calidad y el rendimiento de los laboratorios.
- v) Se garantizará la continuidad de la calidad y la capacidad de conexión reconocidas de los laboratorios mediante la validación regional e internacional.
- vi) Se dará al país la posibilidad de lograr la capacidad básica de los laboratorios en cumplimiento del RSI.

Descripción del proyecto

Para los fines arriba descritos, el proyecto se aplicará a lo largo de un período adecuado, que requerirá un compromiso a largo plazo tanto del país solicitante como de la UE. El proyecto se ejecutará por fases. Se nombrará director de proyecto para cada país a un experto en comisión de servicio y patrocinado por la UE.

Fase preparatoria

La OMS seleccionará a varios países candidatos al proyecto, con el fin de recomendar a los Estados miembros de la UE un candidato adecuado, por medio del Comité director. Los criterios de selección reflejarán prioritariamente el interés por la no proliferación. La OMS y la Presidencia, asistida por el SG/AR, mantendrán conversaciones exploratorias con los países candidatos. Según avancen dichas conversaciones, la OMS llevará a cabo visitas iniciales de los países previas a las visitas de evaluación correspondientes a la siguiente fase del proyecto. La OMS nombrará un jefe de proyecto, que será un nacional de uno de los Estados miembros de la UE.

Como resultado de este proceso preparatorio, la UE (representada con este fin por la Presidencia, asistida por el SG/AR), la OMS y el país seleccionado firmarán un memorando de entendimiento.

Fase de evaluación

En la fase de evaluación, la OMS valorará las actividades y los activos nacionales del país seleccionado en materia biológica, y ayudará a armonizarlos con la preparación nacional para los incidentes biológicos y la respuesta a estos. Ello incluirá la conclusión del ejercicio de evaluación de los incidentes biológicos y del plan de coordinación para informar a todos los participantes del estado de la preparación nacional contra los incidentes biológicos, y la iniciación de la armonización de las responsabilidades de la sanidad pública en el plan nacional de preparación ante las amenazas y/o los incidentes biológicos, así como urgencias en la sanidad pública que afecten al ámbito internacional.

Fase de asistencia técnica

En esta fase, el objetivo consiste en reforzar la praxis de laboratorio para responder a un hecho de sanidad pública que afecte al ámbito internacional, así como garantizar que la actividad de los laboratorios sea segura y que los resultados estén validados en los ámbitos nacional, regional e internacional. Para lograr estos propósitos, se proveerá formación para los participantes responsables en el ámbito de la sanidad pública y en la respuesta biológica. Se desarrollarán planes de infraestructuras de laboratorio y se pondrá en contacto a los profesionales en bioseguridad de cada país con las redes internacionales, inclusive mediante su participación en las reuniones y conferencias anuales de las asociaciones internacionales de bioseguridad.

Fase de evaluación

La OMS preparará cada trimestre y en cooperación con el país seleccionado unos informes de evaluación de la aplicación de los planes nacionales de preparación biológica así como del desempeño de los laboratorios nacionales desde el punto de vista de la bioseguridad y la bioprotección, y remitirá dichos informes de evaluación a la Presidencia, asistida por el SG/AR, y a la Comisión.

3. Duración

Se estima que la aplicación de la presente Acción Común durará en total 24 meses.

4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán Estados partes en la CABT o Estados que hayan iniciado el procedimiento de ratificación o adhesión a la misma. La Acción Común tiene por objetivo, en primer lugar, a aquellos países y regiones que son vulnerables debido a prácticas inseguras en los laboratorios biológicos, que contribuyen a aumentar el riesgo de pérdidas, robos o uso indebido de microorganismos de gran repercusión y sus productos.

5. Entidad encargada de la aplicación

La Presidencia, asistida por el SG/AR, es responsable de la aplicación, y de la supervisión de la aplicación, de la presente Acción Común. La Presidencia encargará la ejecución técnica a la OMS.

Los proyectos serán ejecutados por personal de la OMS que cooperarán en su caso con expertos de los Estados miembros de la OMS, en particular los Estados miembros de la UE. En caso de contratar más personal para la ejecución del proyecto, se dará preferencia a los nacionales de los Estados miembros de la UE. La aplicación de la Acción Común será supervisada por un Comité director que constará de representantes de la OMS, la Presidencia de la UE asistida por el SG/AR y la Comisión. El Comité director se reunirá cuantas veces sea necesario, y al menos dos veces al año, para estudiar los progresos y debatir las cuestiones relativas a la aplicación. Ello tiene por objeto la armonización de la ejecución global de los proyectos y de los informes de evaluación. El Comité director servirá también de mecanismo de selección de los países para los proyectos 1 b) y 2.
